

## **RESOLUCION M.P. y T. 179/19**

**Buenos Aires, 15 de marzo de 2019**

**B.O.: 18/3/19**

**Vigencia: 18/3/19**

**Empleo. Convenciones colectivas de trabajo. Conciliación en los conflictos de trabajo. Presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones que se realicen en virtud de las [Leyes 14.250, 14.786, 23.546, 23.551 y 24.013](#) ante la Secretaría de Trabajo. Se deberán efectuar a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Sistema de Gestión Documental Electrónica (GED).**

**Art. 1** – Establécese que las presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones que se realicen en virtud de las Leyes 14.250, 14.786, 23.546, 23.551, 23.929, 24.013, 24.185, y todas aquéllas que se realicen en el marco de cualquier actuación presentada ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, ambas dependientes de la Secretaría de Trabajo de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo, se efectuarán mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), cuya implementación fuera aprobada mediante el Dto. 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016.

**Art. 2** – Instrúyese a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, ambas dependientes de la Secretaría de Trabajo de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo, a intimar a los interesados, en un plazo razonable, a que presenten el alta correspondiente en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1.759/72 (t.o. en 2017).

**Art. 3** – Comuníquese a la Secretaría de Modernización Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

**Art. 4** – De forma.